

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 3 de Marzo de 1936

NUMERO 7250

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 78, de 2 de Marzo, por la cual se niega el avocamiento de una causa de Julio M. Díaz contra el Alcalde de Panamá.

Resolución 79, de 2 de Marzo, por la cual adjudica a Luis Barletta la licitación para la conducción de los correos nacionales al interior.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 33, de 26 de Febrero, por la cual conceden a la Farmacia Preciado, permiso para que importe unos narcóticos.

Resolución 33-bis, de 2 de Marzo, por la cual se establece que las entradas que se cobra de las operaciones del comercio marítimo, de las naves mercantes nacionalizadas, de propiedad de corporaciones organizadas en Estados Unidos de América, o de ciudadanos de ese o de cualquier otro país que residan ya en Panamá o en el exterior, no causen el impuesto del Fondo Obrero.

SECCION SEGUNDA

Resolución 35, de 29 de Febrero, por la cual se dispone que se pueden prorrogar ciertos contratos de arrendamientos de tierras.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 18, de 29 de Febrero, por la cual se reconocen una recompensa pecuniaria a Mercedes Julia.

Resolución 14, de 26 de Febrero, por la cual se conceden sus vacaciones a M. M. Aza C.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 8, de 29 de Febrero, por el cual nombra a Ignacio de la L. Valdes, Inspector de Minas de la Provincia de Veraguas.

Decreto 7, de 29 de Febrero, por el cual declaran insubsistente el nombramiento hecho en Maricao, Río, para desempeñar el cargo de Jefe del Gaique del Gobierno.

SECCION PRIMERA

Resolución 26, de 28 de Febrero, por la cual se aceptan la renuncia que del cargo de Administrador del Retiro de Matías Hernández presentó Juan Navarro.

Relación de las facturas Consulares visitadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avances y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Marzo 2 de 1936.

Quéjase Julio M. Díaz ante la Gobernación de esta Provincia de que el Alcalde de este Distrito no le concede permiso para llevar a efecto la tarifa de un carro automóvil.

Funda Díaz su queja en el hecho de que el Alcalde le ha otorgado a otras personas permiso para efectuar rifas que no son de beneficencia.

El Gobernador por Resolución número 23 de fecha 17 de Febrero, no accedió a lo pedido por Díaz, de que ordenara al Alcalde darle el permiso, apelando en consecuencia de la decisión.

El recurso de avocamiento a que se contrae la susodicha apelación, no tiene razón de ser puesto de que no se trata propiamente de una controversia de policía, sino de un caso aislado que el Poder Ejecutivo considera que no debe ser revisado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO AMAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se adjudica definitivamente un Contrato

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, Marzo 2 de 1936.

A fin de poder adjudicar el contrato para la conducción terrestre de los correos nacionales al interior de la República, la Secretaría abrió a licitación pública dicho servicio. De conformidad con los avisos publicados en la GACETA OFICIAL y en varios periódicos locales, y, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto, el día seis (6) de Enero próximo pasado, a las tres de la tarde, se dió apertura a los sobres que contenían las distintas ofertas hechas, las cuales fueron las siguientes:

De Alberto Ghitis.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 1,643.00.

De Luis A. Barletta.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 750.00.

De Julia de Simons.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 730.50.

De Silverio Villarreal.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 1,000.00.

De Ramón Ruiz Toro.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 650.00.

De Jorge Isaac Orozco.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 750.00.

De Rodolfo Endara P.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 1,100.00.

De la Compañía Panameña de Transportes, representada por Luis A. Barletta.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 1,500.00.

De Francisco Berrocal.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 964.00.

De Pablo Branca y Guillermo Ferrabone.—Ofrecen hacer el servicio por la suma de B. 698.00.

De Daniel Chanis Jr.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 1,000.00.

De Francisco Muñoz G.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 560.00.

De Campo Elias Albarracin.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 789.50.

De Joaquín Jiménez y Raúl Alvarez Alvarado.—Ofrecen hacer el servicio por la suma de B. 795.00.

De José María Grimaldo Bernal.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 825.00.

De Gabriel Valderama.—Ofrece hacer el servicio por la suma de B. 1,226.00.

Como la propuesta hecha por el señor Francisco Muñoz G. fue la más baja, se dispuso adjudicarle a éste, provisionalmente, la licitación, al tenor de lo que dispone el ordinal 9º del artículo 31 de la Ley 62 de 1917. Dentro del término legal, los proponentes señores Ramón Ruiz Toro y Luis A. Barletta mejoraron la propuesta del señor Francisco Muñoz G., y ofrecieron, por su orden, hacer el servicio por las sumas de quinientos cuatro balboas (B. 504.00) y cuatrocientos ochenta y ocho balboas con cuarenta centésimos (B. 488.40).

Con el objeto de darle cumplimiento a lo que establece el ordinal 7º del artículo 94 de la Ley 53 de 1917 fueron notificadas al señor Francisco Muñoz G., las mejoras hechas a su propuesta, y éste manifestó, en comunicación de fecha 13 del mes de Enero pasado su imposibilidad de hacerse cargo del servicio por suma menor a la de quinientos sesenta balboas (B. 560.00) pedida por él anteriormente.

En vista de la anterior circunstancia y de que no hay objeto en fijar nueva fecha para oír las pujas y repujas de los proponentes Muñoz G. y Barletta (ordinal 8º del artículo ya citado), ya que con el retiro de la del señor Muñoz G., la única propuesta atendible y vigente es la del señor Barletta,

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente al señor Luis A. Barletta, la licitación para la conducción de los correos nacionales al interior de la República.

El contrato respectivo se hará a base estricta de las condiciones que contiene el pliego de especificaciones preparado para la licitación referida, y necesitará para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Febrero 29 de 1936.

El señor Manuel Preciado, propietario de la "Farmacia Preciado", establecida en esta ciudad, pide por me-

dio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Carlos Erba de Milán, de Italia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

20 cajitas de diez ampollas hipodérmicas de Clorhidrato de Morfina de 0.015 gramo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado dueño de la "Farmacia Preciado", permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

No causan impuesto del Fondo Obrero operaciones de comercio de ciertas naves

RESOLUCION NUMERO 33 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33 Bis.—Panamá, Marzo 2 de 1936.

El Doctor Octavio Fábrega, en memorial de fecha 20 de Febrero en curso, hace al Poder Ejecutivo, la siguiente consulta:

"Si de conformidad con la Ley 49 de 1934 que establece el impuesto sobre las entradas líquidas de las personas, tal como dicha ley ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo, y, en especial, por el artículo 4º, ordinal (d) del Decreto número 53 de 22 de Marzo de 1935, las entradas que se deriven de la operación de naves de propiedad de ciudadanos de los Estados Unidos de América que no residan en la República de Panamá o de compañías domiciliadas en los Estados Unidos de América, están exoneradas del pago del citado impuesto sobre la renta (Fondo Obrero) aún cuando esas naves obtengan ganancias en jurisdicción de la República de Panamá."

El artículo 4º del Decreto número 53 de 1935 que subrogó el artículo 8º del Decreto número 19 del mismo año, dice lo siguiente:

"Artículo 8º No causan el impuesto:

"d) Las rentas o intereses de capitales invertidos en el exterior aunque los dueños residan en la República; las entradas provenientes de actos o contratos que no traten de bienes situados en Panamá, y las provenientes de actos o contratos que deban surtir sus efectos fuera de la República, aunque se celebren dentro de ella."

De conformidad con la parte final del artículo transcrito, las rentas provenientes de actos o contratos que deban surtir sus efectos fuera de la República, aun cuando se celebren dentro de ella, no están sujetos al pago del impuesto, y esta disposición se refiere precisamente, en parte, a los contratos de transporte marítimo, ya sean de carga o de pasajeros que tengan lugar, entre puertos nacionales y extranjeros o entre puertos extranjeros, y

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Las entradas que se deriven de las operaciones del comercio marítimo, de las naves mercantes nacionalizadas, de propiedad de corporaciones organizadas en los Estados Unidos de América o de ciudadanos de ese o de cualquier otro país, que residan ya sea en Panamá o en el exterior, no causan el impuesto del Fondo Obrero y del Agricultor creado por la Ley 49 de 1934, aun cuando los contratos de transporte se celebren en Panamá.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

En contratos de arrendamientos de tierras concédense unas prórrogas

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 29 de 1936.

Consulta el Gobernador de la Provincia de Colón, en oficio número 22, del día 14 de los corrientes, cuáles son los contratos de arriendo de tierras baldías que pueden prorrogarse y cuáles no, debido a que en su Despacho se han presentado solicitudes a ese respecto.

Esta Secretaría considera que los contratos de arrendamiento ajustados por los Gobernadores, como Administradores Provinciales de Tierras, con arreglo al Decreto número 213 de 1931, deben estimarse automáticamente prorrogados por un año más sucesivamente, si antes no se ha decretado su resolución y, por otra parte, el concesionario no ha manifestado tres meses antes de su vencimiento su deseo de abandonar la concesión, debiendo el arrendatario, por vencido el término del contrato, dejar en libertad el terreno arrendado, sin derecho a reclamo contra la Nación por las mejoras, las cuales quedarán a beneficio del Estado. Todo esto de conformidad con los artículos 21 y 22 del citado Decreto. Conviene advertir que los trasposos de derechos de los arrendatarios deban hacerse con autorización previa de esta Secretaría y sólo en personas que reúnan las condiciones de los adjudicatarios originarios.

Ahora, si los contratos se celebran por los Gobernadores en el caso previsto por el artículo 2º del Decreto número 209 de 1932, esto es, cuando los expresados funcionarios no actúan propiamente como Administradores Provinciales de Tierras, sino como Gobernadores, en virtud de atribuciones que se suman a las que ya tienen como funcionarios del orden político, tales arriendos no se prorrogan, es cierto, en la forma establecida por el artículo 21 del Decreto número 213 de 1931; pero como no

sería justo que se negara la prórroga en sentido absoluto, parece lo más conforme con el espíritu de justicia que la prórroga de esos contratos sea concedida por los Gobernadores con aprobación del Poder Ejecutivo y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen una recompensa pecuniaria

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 29 de 1936.

En memorial de fecha 3 de Enero último pide a este Despacho la señorita Mercedes Julio que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad, lo que comprueba con el certificado médico, conforme lo dispone el Decreto número 43 de 1925. Hace la solicitud por dos meses, pero la Inspección General de Enseñanza recomienda que la inhabilitación debe reconocerse solo por un mes y ocho días. Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Mercedes Julio transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por un mes y ocho días, por causa de enfermedad comprobada, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cincuenta balboas sesenta y siete centésimos (B. 50.67), equivalente al sueldo que hubiere devengado durante ese término, conforme lo disponen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Conceden vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 29 de 1936.

Vista la comunicación de fecha 15 de Enero último, hace a este Despacho el señor M. M. Alba C., para que se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo al cual tiene derecho como Oficial de 1ª Categoría de la Secretaría de Instrucción Pública, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo cuenta que el peticionario ha llenado los requisitos establecidos por el Decreto número 123 de 18 de Junio de 1931.

SE RESUELVE:

Conceder al señor M. M. Alba C., Oficial de 1ª Categoría de la Secretaría de Instrucción Pública, el mes de



de descanso que ha solicitado con derecho a sueldo, a partir del día primero de Marzo próximo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE FEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Es nombrado Inspector de Minas

DECRETO NUMERO 8 DE 1936

(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un Inspector de Mina en la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Inspector de Minas en la Provincia de Veraguas, al señor Ignacio de L. Valdés, quien desempeñará sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley 43 de 1934.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Declaran insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 9 DE 1936

(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistente el nombramiento hecho en el señor Máximo Ríos, para el cargo de Jefe del Garage del Gobierno. Por decreto separado se llenará la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 28 de 1936.

Acéptase la renuncia que del cargo de Administrador del Retiro de Matías Hernández ha presentado el señor Juan Navarro y dándose las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 404

(Día 2 de Marzo)

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, libros de contabilidad, papel cebolla, 26 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	548.27
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tubería galvanizada, 156 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	1.019.46
Constantino Calenkeris, manzanas, peras, lechugas, 101 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por ..	180.00
David M. Sasso, jabón medicinal, ampollas, tabletas, etc., 9 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por ..	1.356.10
Aristides Romero, telas de algodón, driles, mantas, 19 bultos, por vapor Naruto Maru, de Kobe, por ..	675.93
Mario Preciado & Co., papel para copias, 13 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ..	125.76
Panama Brewing & Refrigerating, vasos de vidrio ordinarios, 39 bultos, por vapor Calarues, de Nueva York, por ..	68.40
Panama Brewing & Refrigerating, malta para cerveza, 150 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por ..	2.175.00

GACETA OFICIAL, MARTES 3 DE MARZO DE 1936

5

Panama Brewing & Refrigerating, bloque de estaño, 2 bultos, por vapor Canadian Highlander Montreal, por	232.32	Green Lines Sales, galletas, 10 bultos, por vapor California, de Filadelfia, por	19.00
E. A. González, rejas de cocina para estufas de gas, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	28.78	Compañía Noriega S. A., pigmentos colorantes en polvo, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	29.69
Grebien & Martinz, 94814 pies de madera, 7081 bultos, por vapor Emergency Aid, de San Francisco, por	1.947.99	Y. Amano & Cia., agua colonia, polvos facial, 2 bultos, por vapor San Antonio, El Havre, por	661.00
Grebien & Martinz, 1511 pies de madera, 49 bultos, por vapor Emergency Aid, de San Francisco, por	1.406.41	Julio C. Contreras, estufas de cocina, 10 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	73.21
C. O. Mason Inc., cigarrillos Marvels, anuncios, 47 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	730.00	Green Line Sales, lentes para el sol, asentadores de cuero, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	122.86
Yee Hop Cia., telas de seda, telas de algodón, 11 bultos, por vapor Naruto Maru, de Yokohama, por	1.141.50	Sing Kee & Cia., telas de seda, telas de algodón, 13 bultos, por vapor Naruto Maru, de Kobe, por	1.045.77
Kardonski & Ghitis, camisas de algodón, pantalones, hilo, 5 bultos, por vapor Colombia, de Curacao, por	630.75	Lyons Hardware & Cia., carretillas mano, cables de lampazos, etc., 22 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	338.72
Javier Morán, agua mineral, tabletas, emulsión, etc., 10 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	306.03	Oteiza Y. Sánchez, jabón germecida, palatol, haliverol, etc., 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	237.28
Tulio Gerbaud, glicerina, frutas de algarrobo, etc., 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	59.69	George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	473.00
H. M. Kendal, aceite y grasa lubricante, 28 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	234.46	Francisco Amuy, almidón, patatas, mani, maletas, salsa, melón, 101 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	497.51
Manuel Preciado, aceite ricino, aceite, bacalao, crema dental, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	148.10	Antonio Fong Cia., cebollas, papas, 25 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	34.26
Panama Hardware, pinturas preparadas, laca, 65 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	364.68	Luis E. Uribe, papas, repollos, lechugas, apio, remolachas, 63 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por	139.50
J. A. Torrente, camas de hierro, 14 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	89.50	Fat. y Cia., carne de res en salmuera, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	60.24
B. L. Levy, muestras de ropa interior de algodón, camisas, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	28.12	Sadoo Lahad Sing y Cia., telas, pajamas, kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	218.70
Ezra Dabah & Cia., telas de seda, 20 bultos, por vapor Hokureku, Maru, de Yokohama, por	1.988.99	Félix B. Maduro, pastillas finas, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	50.22
I. L. Maduro Jr., artículos de latón cromados, 1 bulto, por vapor Alemán Hansa, de Hamburgo, por	83.14	C. G. de Haseth y Cia., palatol con creoseta, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	364.80
Lewis Photo Service, revistas, 15 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	126.37	C. G. de Haseth y Cia., laxol, unguento, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Santa Rita, de Nueva York, por	104.55

GACETA OFICIAL

Se publican todos los días hábiles (a excepción de los sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:

Calle 13 Oeste No 2.—Teléfono 1004 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde hay
sus pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.35.—Valor del número atrasado B/. 0.15

C. G. de Haseth y Cia., quina laroche, jarabes, fosfastina, 18 bultos, por vapor San Antonio, de El Havre, or	824.92
C. Gokaldas, confecciones de hilo, maletas de cuero, baúl, 11 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	1.286.73
Geo K. Ford, criadero de acero y accesorios, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, or	64.42
Antonio Zaldo, revistas, 24 bultos, or vapor Calamares, de Nueva York, por	34.20
C. O. Mason, avena machacada, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	67.50
Mariano Hernández, sobres en blanco para cartas, 25 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	107.57
Wallingford & Arango, repuestos para autos, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	440.05
Marcelino Riera, espejos de vidrio biselados, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	168.03
Panamá American Standard Brans, papel encerado para envolver levadura, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	12.31
Panamá American Standard Brans, levadura cruda, chocolate, opivos para pudín, 83 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	427.64
The Henriquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	227.00
The Henriquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	226.00
Jorge D. Arias, chasis Stewart, motor número XPKH374323, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.000.00

The Wholesale Tire Supply, correas para autos, mangueras para jardín, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	121.96
The Office Service, guías para archivos, archivadores de metal, 6 bultos por vapor Quirigua, de Nueva York, por	338.02
L. Durán, abono para la Agricultura, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	78.07
Fábrica Yanci & Pereira, pieles curtidas para calzados, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	314.10
The Panamá American, tinta de imprenta, papel imprenta, 22 por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	233.67
Universal Export Corporation, cremas para piel, 1 bulto, por vapor San Gabriel, de Baltimore, por	79.00
La Estrella S. A., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	359.10
Indersingh & Co., pañuelos de seda, camisas, kimonas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Naruto Maru, de Yokohama, por	438.39
Banco Nacional de Panamá, envolturas de papel para monedas, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	71.25
Villyanueva & Tejeira, papel sensibilizado para platos, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	143.76
Shung Cheung Cia., mani con cáscara, 50 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	126.03
Armour & Co., pernils de cerdo ahumados, 10 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	161.47
Manuel Preciado, sulfato de magnesio, coquina pura, etc., 7 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	137.70
Antonio Zaldo, bandas de goma, lápices, creyones, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	115.76
Mariano Arosemena, frascos de vidrio, tapas para frascos, 13 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	49.45
Jorge L. McKay, piano de concierto, banco para piano, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	309.16
Key Hing Cia., jabón de tocador, pasta dental, polvo de talco, 22 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	156.05

GACETA OFICIAL, MARTES 3 DE MARZO DE 1936

7

Armour & Co., huevos en cáscara, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	660.00
Panamá American Orange Crush, jamón cocido, 12 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	245.68

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 2 de Marzo)

Nº 174. El señor José Dolores Ossa otorga testamento abierto.

Nº 175. THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK cancela obligación hipotecaria a la señora Carolina Isabel Pérez de Morales.

Nº 176. El Dr. Elías Arosemena declara las mejoras hechas en un lote de terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad, en el Barrio de Bella Vista.

Nº 177. El señor Carlos William Müller y el señor Roberto Olguín celebran contrato.

Nº 178. El señor José Isabel Jiménez Esquivel vende una finca situada en esta ciudad (terreno y casa) a la señora Gertrude Emily Mette de Jiménez, por la suma de B. 4.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 2 de Marzo)

Nº 159. Por la cual la señora Mattie B. Hultquist acepta la venta que le hizo la "Santa Clara Beach, Inc.", en Escritura Pública número 136 de 20 de Febrero de 1936, de esta Notaría.

Nº 160. Por la cual Felipe Ovalle Quintero cancela hipoteca constituida por Felipe Octavio Pérez, María Teodolinda Pérez de Morales, María Auxiliadora Pérez Illueca y María Elena Pérez Illueca.

Nº 161. Por la cual la señora Carmen Pimento Naters acepta las ventas que le hicieron Roy Strothard Mosher y la "Santa Clara Beach, Inc.", en Escrituras números 135 y 139 de 20 de Febrero de 1936 de esta Notaría.

Nº 162. Por la cual la señora Ana Solano vende al señor Abdur Rouf Mondol una finca situada en la ciudad de Panamá, por la suma de B. 525.00 libre de gravámenes.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día dos de Marzo de mil novecientos treinta y seis

As. 4322. Oficio número 38, de 22 de Febrero último, del Juez Municipal del distrito de Guararé, en el cual

comunica que ese tribunal, a solicitud de Antonia Vega de Gálvez, ha decretado secuestro sobre varios bienes de propiedad de Modesto Díaz, situados en ese distrito.

As. 4323. Oficio número 73 de 29 de Febrero último, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre las rentas de dos fincas situadas en este distrito, pertenecientes a Luis Medina Fabiani.

As. 4324. Oficio número 110 de 29 de Febrero último, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Alberto Marchal, ha decretado embargo sobre una finca situada en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de Aristides Arjona.

As. 4325. Escritura número 966, de 27 de Agosto de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Enrique Halphen y Cía. Inc., Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euriadias Jiménez, venden a Ricardo García un lote de terreno situado en esta ciudad, y The National City Bank of New York, redime de su gravamen el lote vendido.

As. 4326. Acta de remate verificado el 27 de Febrero último ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Roberto Miró Grimaldo la sexta parte de un lote de terreno que forma parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 4327. Escritura número 147, de 21 de Febrero último, de la Notaría Segunda, por la cual Pastora Bárcena viuda de González vende a Pablo Richi un lote de terreno situado en la nueva población de Arraiján, distrito del mismo nombre, en esta provincia.

As. 4328. Oficio número 90, de 31 de Enero de 1933, del Juez Sexto de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Rita Arosemena, situada en Juan Díaz de este distrito.

As. 4329. Patente de navegación número 418, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 2 de Setiembre de 1925, a favor de la chalupa "Ninfa", de propiedad de Manuel Higinio Zeballo.

As. 4330. Escritura número 107, de 25 de Octubre de 1935, de la Secretaría del Consejo Municipal de Chame, por la cual Nieves Gálvez vende a David Gálvez un lote de terreno situado en Bejuco, distrito de Chame.

As. 4331. Escritura número 160, de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Felipe Ovalle Quintero cancela hipoteca a Felipe Octavio Pérez y otras.

As. 4332. Escritura número 175 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual The National City Bank of New York cancela hipoteca a Carolina Isabel Pérez de Morales.

As. 4333. Escritura número 227 de 29 de Agosto de 1935, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro An-

tonio Silvera y Celsa María Castillo de Silvera hacen declaraciones sobre bienes de la sociedad conyugal, que disuelven.

As. 4334. Oficio número 74 de 29 de Febrero último, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual comunica que ese Tribunal ha decretado embargo sobre la séptima parte de dos fincas situadas en Panamá, pertenecientes a María García y Ritter, y sobre los frutos que produzcan dichas fincas.

As. 4335. Escritura número 860, de 25 de Agosto de 1926, de la Notaría Primera, por la cual Sabas Abad Villegas vende parte de una finca a Gregorio Miró, situada en Capira.

As. 4336. Escritura número 1377, de 22 de Diciembre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende un lote de terreno situado en Antón a Roy S. Mosher.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 2 de Marzo)

Edith Eneida Fernández, César Enrique Pinillo, Aquilino Arosemena Jr., Ramón Alberto Jiménez, Gladys María Reyes, Antonio Caballero, Elias Nathaniel Fagán, Juan Antonio Martínez, Flora Nilsa Lay, Rosa Elena Acosta, Esilda Montero, Francis Dolorce Butcher, Odrid Adolfus Legull, Arthur Augustus Brown, Etanislao Ortega, María Rodríguez, Matilde Ariste, Eugenia Corina Aracúz, Elena Aurora Rodríguez.

DEFUNCIONES

(Día 2 de Marzo)

Andrés Smith, Clementina Tuñón, Jeremías Mayer, Pedro Paredes, Lin On, Marcelina González, Manuel Vergara.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esbozos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay desfilafos ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente, se emplaza a la señora JENNIE L. KENNEDY para que comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en la demanda de divorcio que ha puesto en este Tribunal su esposo JOHN CLINTON LAMB, dentro del término de treinta días, siguientes a su última publicación. Se advierte a la emplazada que si dentro del término señalado, no compareciere, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 27 de Febrero de 1936.

El Juez 2º del Circuito,

DANIEL BALLEW.

Octavio Villalaz,
Secretario.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 96 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además lo, decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto Emplazatorio

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio criminal contra Francisco Espinosa y Manuel Flores, por el delito de lesiones, se han dictado las siguientes sentencias:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Enero tres de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto este Juzgado en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Manuel Flores, costarricense, de 30 años de edad, soltero, jornalero y católico a la pena de tres meses (3) de reclusión, pero tomando en consideración las atenuantes de su confesión espontánea, su buena conducta observada anteriormente.

como consta de autos con los testimonios de Lincoln Biggs y Eulogio Rizo, además el haber el reo Manuel Flores cumplido con exceso la pena, se ordenó su libertad el día 29 de Enero de 1935. Se condena así mismo al procesado Francisco Espinosa a sufrir la misma pena de tres (3) meses de reclusión, sin tomar en cuenta ninguna atenuante, por existir la agravante de haberse fugado de la cárcel sin saber su paradero hasta este momento. Excítase a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo Francisco Espinosa so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requieren también a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Esta sentencia se encuentra fundada en las siguientes disposiciones legales 2153, 2157, 2219, 2269, 2265 y demás relacionadas del Código Judicial así como los artículos 60, 48, 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada, consúltese.—El Juez Municipal del Distrito.—(fdo.) V. E. LOPEZ.—(fdo.) Aniceto Cervera.—Srio."

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Vistos:—Ha venido en consulta del Juzgado Municipal del Distrito Cabecera, la sentencia proferida el tres (3) de los corrientes en la causa contra Francisco Espinosa y Manuel Flores, por el delito de lesiones.—Para resolver se considera: El señor Juez del conocimiento impone a los acusados la pena mínima señalada en el artículo 319 del Código Penal, de tres meses de reclusión, por estimar que no concurren agravantes en el caso contemplado, y como Flores tiene cumplida su pena con exceso le mandó poner en libertad; y en cuanto a Espinosa, por hallarse prófugo, ordenó su persecución con las prevenciones legales. Tal fallo fue consentido por las partes, y como este tribunal no tiene observación que hacerle, lo aprueba administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.—Notifíquese, regístrese y devuélvase.—El Juez (fdo.) JOSE ESTRADA G.—El Secretario.—M. A. Bendiburg."

Dado en Bocas del Toro a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis, y copia se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por 5 veces consecutivas y durante (3) días, que se contarán desde la última publicación hecha.

El Juez,

V. E. LOPEZ.

El Secretario,

Aniceto Cervera.

5 vs.—5

Aviso de Licitación

Hasta el día Lunes 16 de Marzo de 1936, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la construcción de un edificio destinado a hospital en la ciudad de Colón, de acuerdo con los planos y especificaciones del Departamento de Obras Públicas. La licitación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

El Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
JOSE E. BRANDAO,

Panamá, Febrero 28 de 1936.

Aviso de Licitación

Hasta las diez (10) de la mañana del día 24 de Marzo de 1936, se recibirán en el Despacho del suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, de trescientos ochenta metros, con treinta y ocho centímetros cuadrados (380.38) ubicado en Panamá la Vieja, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera Nacional y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que conste que se ha depositado en esa oficina, la cantidad de doce balboas (B. 12.00), para ser postor hábil en la licitación.

El contrato de arrendamiento se hará por el término de cinco (5) años, y el rematador deberá prestar una caución real que garantice su obligación o una fianza personal, o dos fiadores que se obliguen solidariamente con él, por el pago del arrendamiento.

En la celebración del contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 292 y 293 del Código Fiscal y para el remate, el Capítulo XIX de la Ley 63 de 1917 sobre licitaciones públicas.

J. I. QUIROS Y Q.,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro

Aviso de Licitación

Hasta el día cuatro de Marzo a las diez de la mañana se recibirán propuestas en pliegos cerrados por el suministro en licitación pública de los siguientes artículos para las Escuelas Primarias de la República:

4.000 cajas tiza blanca japonesa
200 cajas tiza de color
6.000 gruesas de lápices
750 cajas de plumas
4.000 paquetes de tinta en polvo
120.000 cuadernos de 36 páginas
60.000 cuadernos de 48 páginas

5.000 tinteros de loza
30.000 plumarios
6.000 paquetes de papel de práctica
500 paquetes de papel blanco rayado
1.500 borradores de tableros
500 metros
100 compases
100 escuadras
19 R/ papel manila.

Toda propuesta deberá ser acompañada de un depósito en efectivo o cheque certificado que represente el 10% del monto de la propuesta. Es condición de esta licitación la de que los artículos deben ser entregados antes del 25 de Abril y que toda demora tendrá una rebaja según se convenga en los Contratos respectivos que se firmen al respecto.

Se rige esta licitación por la Ley 63 de 1917.

J. I. QUIROS Y Q.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.
Jefe del Departamento de Materiales
y Compras.

Pliego de Cargo

El siguiente es el pliego de cargos en la licitación abierta para el suministro de artículos para el Ramo de Instrucción Pública:

4.000 cajas de tiza blanca, fabricación japonesa, de 100 varritas cada una, en un envase de cartón.

200 cajas de tiza de colores variados, (para dibujos en el tablero) de una gruesa de varritas y envase de madera, igual o semejante a la muestra de la casa American Crayon Co., Sandusky Ohio, U. S. A., y que se vende también en plaza.

600 y no 6.000 gruesas de lápices de grafito negro, suave, HB, forrados en madera, de forma cilíndrica o hexagonal y sin borrador, como la muestra o algo mejor, pero barato.

750 cajitas de plumas, marca Eagle Pencil Co. E-10, N. Y., y de 100 unidades cada una.

4.000 paquetes de tinta en polvo, para un litro de solución cada uno, pero en envase que no sea de parafina, como en los casos anteriores, porque frecuentemente se destruyen con la humedad y se pierde el contenido. Sería preferible y económico, el envase de lata para cada paquete, por la seguridad de conservación y acarreo.

La tinta debe ser azul-negra o en defecto de ésta, azul de color firme, que no sea fácil de borrar o desaparecer del papel con la aplicación de ácido o cualquier otra sustancia como la solución de sal de acedera.

120.000 cuadernos de 36 páginas, tamaños: 7 pulgadas horizontal por 8 1/4 pulgadas vertical, con pergamino de papel de forro corriente y página de papel blanco de 16 libras de peso base por lo menos, rayado sencillo horizontal en ambas caras.

60.000 cuadernos de 48 páginas de iguales dimensiones, papel y forro que los anteriores, con rayado sencillo y horizontal en ambas caras.

5.000 tinteros de loza, según muestra.

30.000 plumarios de madera, según muestra o de mejor calidad, pero que sean económicos.

6.000 resmas de papel blanco, 16 libras de peso base de calidad, con rayado sencillo, horizontal. Tamaños: 8 1/2 pulgadas horizontal por 7 pulgadas vertical. El rayado debe ser en ambas caras.

Nota: La experiencia ha demostrado, que la calidad de papel periódico aplanchado o casi secante—que tienen los cuadernos y resmas comprados anteriormente, no prestan ningún beneficio ni economía al niño, porque su valor tan bajo así como su poder absorbente, dan lugar a que se formen amenuedo, manchones al regarse la tinta usada al escribir en lugares borrados, cuando no rasgos ineliminables, transparencia de lo escrito y destrucción del papel en la parte que se borra.

Como el papel de práctica se usa también en los ejercicios y exámenes escritos de cada mes, es la razón por la cual se recomienda el papel blanco rayado de 16 libras de peso base como calidad, que es más barato que el de color.

Naturalmente, que una calidad de papel como la que se venía usando resulta ser congruente a la economía del momento, por lo barato, mas no adecuado a los intereses y principios pedagógicos; por esta razón, este Despacho le encarece, que al ser presentadas las muestras de los proponentes en la licitación, se le dé previo aviso para examinarlas y emitir también su opinión.

500 resmas de papel blanco, rayado sencillo y horizontal en ambas caras, de la calidad indicada. Tamaño: 8 1/2 pulgadas, horizontal por 11 pulgadas vertical.

1.500 borradores de tablero, de felpa con dorso de madera como los que se han venido usando.
500 metros de madera, para uso en el tablero.

100 compases, todo de madera.

100 escuadras, de madera, para uso en el tablero.

19 rollos de papel manila, buena calidad de 36 pulgadas, de ancho (alto) y 60 libras de peso.

Los tableros deben ser contruados, de madera compri-mida de ocho (8) pies de largo por tres (3) pies de ancho, al estilo de los del año pasado.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 885

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 8 DE MARZO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50